

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: IMP PAT 2021-00436.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 135 DEL 6 DE AGOSTO DE 2021.

Teniendo en cuenta que los defectos anotados en el auto inadmisorio de la demanda no fueron subsanados a cabalidad, pues no se aportó poder para tramitar proceso de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD conforme a lo ordenado en el numeral 3° de dicho auto, pues el allegado lo es para tramitar demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD; esta Juez la **RECHAZA** y en consecuencia ordena devolverla al actor, junto con todos sus anexos, sin necesidad de desglose.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 90, inc. 6° del C.G.P., notifíquese por estado esta providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**


Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12


Código de verificación:

757a61cc4852d8ccf45ec18ad0187ccb58fbdc132524ba1371edf55c17151b9a

Documento generado en 05/08/2021 12:12:22 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC